



Popayán, 16 de septiembre de 2025



CAU2025EE040766

Señores  
**INSTITUTO TECNICO ARGCAFEE**  
FERNEY HERNAN HOYOS GALINDEZ  
institutotecnicoargcafee@gmail.com  
Argelia, Cauca

Asunto: RESOLUCIÓN No. 10360-09-2025

Cordial saludo:

De manera atenta, y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ? C.P.A.C.A), la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca se permite realizar la **NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA** del contenido del acto administrativo referenciado en el asunto del presente comunicado.

Es importante informar que contra la presente resolución procede el recurso de reposición por escrito ante la la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, directamente o a través de apoderado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación, exponiendo los motivos de su inconformidad. Lo anterior, bajo las condiciones, requisitos y términos contemplados en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

Sin otro motivo en particular, agradecemos su atención.

Atentamente,

**ALBA MERLY MELENJE MUÑOZ**  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO  
Servicio de Atención al Ciudadano y Correspondencia

Proyectó: ALBA MERLY MELENJE MUÑOZ  
Revisó: ALBA MERLY MELENJE MUÑOZ

Anexos: RS-10360-09-2025.pdf

**RESOLUCIÓN N°**

**10360-09-2025**

Por medio de la cual se concede licencia de funcionamiento a un establecimiento educativo en educación para el trabajo y desarrollo humano - ETDH denominado INSTITUTO TECNICO ARGCAFEE, ubicado en el Municipio de Inza Departamento del Cauca.

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, en el uso de sus atribuciones legales, y en especial lo dispuesto por las leyes 115 de 1994, 715 de 2001, y el Decreto 1075 del 2015, y

**CONSIDERANDO:**

La Constitución política de Colombia en su artículo 68 Establece “*los particulares podrán fundar establecimientos educativos, la ley establecerá las condiciones para su creación y gestión*”

El decreto 1075 del 2015, Artículo 2.6.3.4. SOLICITUD DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, establece que “*el interesado en crear una institución de educación para el trabajo y desarrollo humano de carácter privado, debe solicitar licencia de funcionamiento a la Secretaría de educación territorial de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación de servicio*”.

El señor **FERNEY IVÁN HOYOS GALINDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 10.660.321, representante legal del establecimiento educativo INSTITUTO TECNICO ARGCAFEE con Nit. 900969248-3, ubicado en la institución educativa sagrada familia de Nazaret, del Municipio de Inza, (Cauca), solicitó la licencia de funcionamiento a través del sistema de atención al ciudadano SAC con requerimiento No CAU2024ER03 7637 de fecha 17 de enero de 2025.

El Área de Calidad Educativa, según comunicación 4.9, 2025-229 la fecha 19 de mayo de 2025, conceptúa aquel proyecto educativo institucional para la licencia de funcionamiento presentado por El señor FERNEY IVÁN HOYOS GALINDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 10.660.321, actuando como representante legal del establecimiento educativo para del establecimiento educativo en educación para el trabajo y desarrollo humano ETDH. INSTITUTO TECNICO ARGCAFEE, con Nit. 900969248-3, ubicado en el Municipio de Inza cauca, lo encuentra viable y pertinente, de acuerdo a la ley 115 1994, decreto 1075 del 2015.

Mediante visita realizada el día 25 de mayo de 2025, el Director de Nucleo, Mario Fernando Meneses, se verifica el cumplimiento de los requisitos para obtener licencia de funcionamiento y se presentó el informe técnico de visita de verificación a la Secretaría de educación y cultura, departamento del Cauca conceptualizando qué el INSTITUTO TECNICO ARGCAFEE, ubicado en la institución educativa sagrada familia de Nazaret, municipio de Inza (Cauca) cumple con lo establecido en el numeral 3.6 de la circular 0077 del 2013, y su anexo y decreto 1075 del 2015.

En Merito de todo lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder licencia de funcionamiento al establecimiento educativo en educación para el trabajo y desarrollo humano ETDH denominado INSTITUTO TECNICO ARGCAFEE, con Nit. 900969248-3, Establecimiento naturaleza privado, ubicado en la institución educativa Sagrada Familia De Nazareth, municipio Inza (Cauca), cuyo representante legal es el señor FERNEY IVÁN HOYOS GALIDEZ, identificado con cédula de ciudadanía 10.660.321 expedida en Argelia Cauca.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La licencia de funcionamiento otorgada al establecimiento educativo de educación para el trabajo y desarrollo humano ETDH denominado INSTITUTO TECNICO ARGCAFEE con Nit. 900969248-3 es de carácter indefinido, mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en las leyes 115 de 1994, 1064 del 2006, y el decreto 1075 del 2015, y además de las normas que lo modifiquen.

Despacho Secretaría de Educación y Cultura  
Carrera 6 No 3 - 82 Edificio Gobernación del Cauca

[www.cauca.gov.co](http://www.cauca.gov.co)

 @GobCauca



Continuación Resolución No.

10360-09-2025

**ARTÍCULO TERCERO:** El establecimiento educativo de educación para el trabajo y desarrollo humano ETDH, INSTITUTO TECNICO AL ARGCAFEE con Nit.900969248-3, ubicado la institución educativa Sagrada Familia de Nazareth del municipio de Inza Cauca para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o formas en académica deberá obtener el correspondiente registro de programas, el cual será otorgado por la Secretaría de educación y cultura del departamento del Cauca mediante acto Administrativo una vez el cumplimiento al establecido en el decreto 1075 del 2015 artículo 2.6.4.6. Registro de programas.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Si transcurrido dos (2) años contados a partir de la expedición de la presente licencia de funcionamiento, El establecimiento educativo de educación para el trabajo y desarrollo humano ETDH denominado INSTITUTO TECNICO ARGCAFEE con Nit. 900969248-3, ubicado la institución educativa, Sagrada Familia de Nazareth municipio de Inza, no inicia actividades académicas, La Secretaría educación y cultura del departamento del Cauca procederá a ordenar su cancelación.

**ARTÍCULO CUARTO:** El establecimiento educativo de educación para el trabajo y desarrollo humano ETDH INSTITUTO TÉCNICO ARGCAFEE con Nit. 900969248-3 ubicado en la institución educativa Sagrada Familia de Nazareth, en el municipio de Inza Cauca no podrá ofrecer y desarrollar directamente a través de convenios, programas de educación superior organizados por ciclos propedéuticos o nivel Técnico Profesional, Tecnológico o Universitario.

**ARTÍCULO QUINTO:** El departamento del Cauca, a través de la oficina de Notificaciones, notificará la presente resolución al señor FERNEY IVÁN HOYOS GALINDEZ, identificado con cédula de ciudadanía 10.660.321 Expedida en Argelia Cauca, representante legal del establecimiento de educación para el trabajo y desarrollo humano ETDH, INSTITUTO TÉCNICO ARGCAFEE con Nit. 900 969248-3 ubicada en la Institución Educativa Sagrada Familia de Nazareth, en el Municipio de Inza, Cauca al correo electrónico. Institutotecnicoargcafee@gmail.com con el celular 315-926-880-7311 722-8733 y 313-325-6778, una vez surtida la respectiva notificación, se remitirá copia del acto administrativa a la oficina, inspección y vigilancia para la competencia y una copia del correo electrónico del docente aula con funciones de dirección del Núcleo del municipio de Inza cauca al correo electrónico.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución Procede el recurso de reposición, ante la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca, el cual deberá interponerse dentro de los (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 del 2011.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

**NOTIFÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

Popayán,

12 SEP 2025

**SOR INÉS LARRAHONDO CARABALÍ**

Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó: Seveling Alicia Lugo Gutiérrez – P.E. Líder de la oficina Jurídica SED.

Revisó: Alix Eugenia Bermúdez Benavides. P.E. Líder de Inspección y Vigilancia

Proyectó: Nelson Eduardo Bastidas – T.A. Inspección y Vigilancia

Despacho Secretaría de Educación y Cultura  
Carrera 6 No 3 - 82 Edificio Gobernación del Cauca

[www.cauca.gov.co](http://www.cauca.gov.co)

@GobCauca

